Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Mayo de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la interposición de los recursos extraordinarios del 3 de septiembre de 2018, el motivo, extensión, la calidad y complejidad jurídica de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional; el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Franco Ortolano y Ricardo Oscar Licari, en la suma de doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos ($ 298.660), que representan la cantidad de 20 UMA y en la de doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos ($ 298.660), que representan la cantidad de 20 UMA, respectivamente, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 9/2023.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos